



RESOLUCION DE GERENCIA N° 086. -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 15 MAR 2016

VISTO:

La notificación preventiva N° 007144 de fecha 20 de enero de 2016, La Notificación de sanción N° 000907 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000993-2016-MPH, ambos de fecha 11 de febrero de 2016, que sanciona al señor SUASNABAR TERREL, VICTOR RAUL y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador interviene a horas 16:43 p.m., el día 20 de enero de 2016 previo consentimiento del titular y conductor del establecimiento comercial con giro de negocio "VENTA DE VIDEOS CDs-COPIAS Y TIPEOS", con licencia de funcionamiento N° 201002783, ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 337, el fiscalizador observa que viene funcionando en dicho establecimiento el servicio de video cinema o cabina de videos; se le notificó mediante la notificación preventiva N° 007144, a fin de que regularice las observaciones hechas, bajo apercibimiento de imponer notificación de sanción por haber incurrido en la infracción de "modificar de giro de negocio sin autorización municipal" – código 05-129;

Que el presunto infractor no cumplió con regularizar las observaciones hechas en la notificación preventiva, motivo por el cual se procede a sancionar con la notificación de sanción N° 000907 y a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000993-2016-MPH de fecha 11-02-2016, que deja constancia de que se observa un video cinema con un total de 08 (ocho) cabinas de video con avisos de horarios de atención. Sancionando a don SUASNABAR TERREL, VICTOR RAUL, por haber incurrido en la infracción de "modificar de giro de negocio sin autorización municipal" – código 05-129, concediéndole cinco días hábiles a fin de que pueda efectuar su descargo;

Que, el presunto infractor no ha presentado descargo alguno ante la notificación de sanción N° 000907; por estas consideraciones es de concluirse que don SUASNABAR TERREL, VICTOR RAUL, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "VENTA DE VIDEOS CDs-COPIAS Y TIPEOS" ha modificado el giro del negocio a comercio de "VIDEO CINEMA" sin autorización municipal, ha cometido la infracción de "modificar el giro de negocio sin autorización municipal" – código 05-129", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, únicamente deben desarrollar los giros autorizados, en caso de modificar el giro de negocio debe obtener una nueva licencia de funcionamiento con relación a lo ya autorizado por la municipalidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don **SUASNABAR TERREL, VICTOR RAUL**, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "VENTA DE VIDEOS CDs-COPIAS Y TIPEOS", con la multa equivalente al 30% de una UIT, siendo la suma ascendente a **S/ 1,185.00 (mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles)**, por la infracción de "modificar el giro de negocio sin autorización municipal" - código 05-129, notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 337, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, por los argumentos expuestos; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de revocación de la licencia de funcionamiento y la clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y su antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. 2 de Mayo N° 337, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
César Mendoza Pantoja
Prof. César Mendoza Pantoja
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
21 MAR 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, **18 MAR, 2016**
Oficio Circ. N° **836-2016-VTA-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y debida atención se remite a Ud., copia del original de: **RE-186-2016-MPH/SM**
De fecha: **15 MAR, 2016**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE